

RESOLUCIÓN N° 019-2025/CNE-AP

LIMA, 22 DE AGOSTO DE 2025.

VISTA:

La Resolución N° 0018 -2025/CNE-AP de fecha 21 de agosto de 2025, y el acta de CONVENCIÓN DEPARTAMENTAL DE LIMA PROVINCIAS llevada a cabo el día 12 de abril de 2025, proponiendo, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Partidario, las temas a remitir al Comité Nacional Electoral a fin de que conforme a sus atribuciones designe al COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LIMA PROVINCIAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Nacional Electoral con fecha 01 de marzo de 2025, publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Directiva N° 001-2025/CNE-AP, que establece las normas, procedimientos y plazos para el proceso de convocatoria a Convenciones Departamentales y Metropolitana a nivel nacional para la designación de los nuevos Comités Electorales Departamentales;

Que, mediante Resolución N° 018 -2025/CNE-AP de fecha 21 de agosto de 2025, se resolvió declarar fundado el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 011-2025/CNE-AP que designa a los miembros del Comité Electoral Departamental de Lima Provincias, disponiendo su modificación;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 134° del Estatuto de Acción Popular; y, el inciso 10 del artículo 14° del Reglamento General de Elecciones, que señala:

“Es competencia del Comité Nacional Electoral: (...) 10. Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales. (...)”

Que, el artículo 16° del Reglamento General de Elecciones, señala que:

“los Comités Electorales Departamentales son órganos permanentes encargados de la organización e implementación de los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones. Son autónomos en el ejercicio de sus funciones y están compuestos por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los miembros de los Comités Electorales Departamentales son designados por el Comité Nacional Electoral sobre la base de una nómina de nueve miembros que propone y presenta la respectiva Convención Departamental...”.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del partido establece que:

“Las Convenciones Departamentales o Metropolitana proponen una nómina de nueve miembros para que de ellos el Comité Nacional Electoral designe a los miembros titulares y suplentes del correspondiente Comité Departamental Electoral”.

Que, el inciso 3 del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones de Acción Popular establece que:

“los Comités Electorales nombran a las autoridades electorales en los distintos niveles del

partido, conforme a las disposiciones del Estatuto".

Que, en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones, señala que son principios y garantías de los procesos electorales, el Principio de Efectividad que nos indica que:

"El proceso electoral debe conducir al logro de sus objetivos en los plazos establecidos".

En atribución de las facultades otorgadas por nuestro Estatuto Partidario, el Reglamento General de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones de Acción Popular, POR MAYORÍA:

RESUELVE:

PRIMERO. – MODIFICAR la conformación de los miembros del COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LIMA PROVINCIAS, quedando de la siguiente manera:

TITULARES:

1. PRESIDENTE : CARDENAS SANCHEZ, Sonelly Napahir
2. VICEPRESIDENTE : ANAYA ARCE, Vilma Yolanda
3. SECRETARIO : VALDIVIA LUYO, Jesús Alfredo

SUPLENTES:

1. PRIMER SUPLENTE : LAYME BAUTISTA, Sara Virginia
2. SEGUNDO SUPLENTE : VARGAS DE LA CRUZ, Yanet Magaly
3. TERCER SUPLENTE : SUAREZ LEON, Leonor Angelina

SEGUNDO. – FACULTAR a los miembros designados a llevar a cabo el Procedimiento de la Designación de los Coordinadores Electorales en los ámbitos provincial y distrital de la jurisdicción del Comité Electoral Departamental.

TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en la Página Web Oficial del Partido Político Acción Popular, redes sociales institucionales, para conocimiento y fines.

S.S.

  
Nathalie Vanessa Ubillus Trinidad  
VICEPRESIDENTA

  
Victor Raúl Alderete Villarreal  
SECRETARIO